



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miercoles 04 de Septiembre del año 2024 Edición 836 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Ciudadana:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

RM No. 343
213° y 164°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación cuyo original está inscrito en el Tomo 103 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiero sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24223



ESTE FOLIO PERTENECE A:
RESTAURANTE CARA BONITA, C.A
Número de expediente: 343-24223

Yo, ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA, venezolana, mayor de edad, soltero, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 7.827.353, de este domicilio, habiendo sido autorizado debido, amplio y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil de la PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES) en formación denominada: "RESTAURANTE CARA BONITA, C.A" (PYMES), denominada constituida con un capital social de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) distribuido conforme se expresa en el texto del antes citado documento anexo y pagado en su totalidad de acuerdo al aporte de socios sobre bienes inmuebles ampliamente descrito en el referido Documento Constitutivo Estatutario.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en ese Registro, su fijación y Publicación, solicitando se me expida copia Certificada con el auto que sobre ella recaiga.

Es justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Antonia Chavez

ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA

V- 7.827.353

Abg. Lenin Goitia
Inscrito N° 191.947

Nosotros, ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA, REINA JOSEFINA ROJAS MEDINA Y EDUARDO ENRIQUE GUANIPA DIAZ, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nro. V- 7.827.353, V- 10.209.097 y V- 9.580.786. RIF V078273530, RIF V 102090973 y RIF V095807867, respectivamente; por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES), la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará: "RESTAURANTE CARA BONITA, C.A" (PYMES). **SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en Vía El Pico, Sector Virgen Del Valle, Casa N° 8, Parroquia Los Taques, Municipio Los Taques del Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista. **TERCERA:** El objeto social de la compañía comprenderá la elaboración, comercialización y servicio de todo tipo de comida preparado. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía. **CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000, 00) dividido y representado en DIEZ (10) acciones con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) Cada uno. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera la accionista ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA, ha suscrito SEIS (6) acciones, por un valor suscrito y pagado de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs 6.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social, la accionista

Lunes 27 de Noviembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENIN GOITIA IPISA N: 191947, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 103 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 34300144497. La identificación se efectuó así: ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA, C.I.V. 7827353. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL



REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RESTAURANTE CARA BONITA, C.A
Número de expediente: 343-24223
CONST

REINA JOSEFINA ROJAS MEDINA, ha suscrito DOS (2) acciones, por un valor suscrito y pagado de DOS MIL BOLIVARES (Bs 2.000,00), equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social y el accionista, EDUARDO ENRIQUE GUANIPA DIAZ, ha suscrito DOS (2) acciones, por un valor suscrito y pagado de DOS MIL BOLIVARES (Bs 2.000,00), equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño. **SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad. **SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de OPunto Fijo, dentro de los

de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva. **DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios,

noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido. **NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. **DÉCIMA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar., de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano: **Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula." **Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea. **DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez

responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TITULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas. **DÉCIMA SEXTA:** Se comisiona como comisario a la ciudadana: **LICENCIADA AMARILYS COROMOTO GARCIA SILVA** cédula de identidad Nro. V-9.929.661, Venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública, C.P.C. N°56388, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo Estado Falcón.

TITULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEPTIMA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias. **DÉCIMA OCTAVA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un

gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para

cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto. **DÉCIMA NOVENA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente a: ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 7.827.353, de este domicilio, **Vicepresidente a: REINA JOSEFINA ROJAS MEDINA**, venezolana, mayor de edad,

civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 10.209.097, de este domicilio y como **Director a: EDUARDO ENRIQUE GUANIPA DIAZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V- 9.580.786, de este domicilio igualmente. se autorizó a ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V- 7.827.353, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester. Y a su vez para que gestione los referente al Seniat, I.V.S.S y otros organismos correspondiente. Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

Lunes 27 de Noviembre de 2023.(FDOS.) ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA C.I.V. 7827353 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2023.4.348

YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Antonia Chavez
ANTONIA JOSEFINA CHAVEZ PIRELA
V- 7.827.353

Reina Rojas Medina
REINA JOSEFINA ROJAS MEDINA
V- 10.209.097

Eduardo Guanipa Diaz
EDUARDO ENRIQUE GUANIPA DIAZ
V- 9.580.786



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 133 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 9 correspondiente al año 2024, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24631

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EXPENDIO DE MEDICINAS TU SALUD VITAL, C.A
Número de expediente: 343-24631

Eliacer Díaz Sánchez,
Abogado
INPRE No. 43.681

Nosotros, HANNA CAROLINA LORES BELLO y LUIS ANTONIO FALCON HENRICH, venezolanos, solteros, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-21.448.979, y V-19.059.894, respectivamente, domiciliados ambos en jurisdicción del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su vez de Estatutos Sociales de la misma.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.

Artículo 1: La compañía se denominará, EXPENDIO DE MEDICINAS TU SALUD VITAL, C.A., y tendrá como domicilio la siguiente dirección: Calle Principal Local S/N Municipio Los Taques del Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias tanto en cualquier región del país como en el extranjero.- Artículo 2: Su objeto estará constituido por todo lo se refiere a expendio, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de medicamentos, productos farmacéuticos, medicinales, naturales, productos sanitarios, equipos y productos terapéuticos y ortopédicos, productos medico quirúrgicos, insumos clínicos, aseo personal, cuidado infantil, viveres, productos alimenticios, confiterías, servicio delivery en las adyacencias del domicilio de la compañía, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, de lícito comercio que sea conveniente al desarrollo mercantil de la sociedad de conformidad con la ley; y conexa o no con su objeto principal; siempre y cuando no contravenga las disposiciones establecidas en el Código de Comercio venezolano vigente y demás Leyes que regulen la materia.- Artículo 3: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, prorrogables por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 4: El Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 300.000,00) que representa el 100 % del capital y está representado en UN MIL (1000) acciones con un valor de Trescientos Bolívars digitales (Bs.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Miércoles 04 de Septiembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELIECER DIAZ IPSA N.: 43681, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 133 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 9914,22 Según Planilla RM No. 34300147204. La identificación se efectuó así: Hanna Carolina Lores Bello C.I: V-21448979. Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EXPENDIO DE MEDICINAS TU SALUD VITAL, C.A
Número de expediente: 343-24631
CONST

300) cada una y distribuida de la siguiente manera: la accionista: HANNA CAROLINA LORES BELLO suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (150.000,00 BsD), que representan el 50% del Capital, y el accionista: LUIS ANTONIO FALCON HENRICH, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (150.000,00 BsD), que representa el 50% del capital. El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado según se evidencia el Balance de Inventario, que se acompañan para ser agregado al expediente de la compañía. Artículo 5: Cada una de las acciones representa un (1) voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad.- Artículo 6: Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio. Artículo 7: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en los términos que ella establezca. Artículo 8: Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITOS POR LOS ADMINISTRADORES

Artículo 9: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE, el presidente y vicepresidente podrán actuar conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones cinco (5) años pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. PARAGRAFO ÚNICO: Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. Artículo 10: EL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y obrará por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos

generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

ARTÍCULO 11: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil Competente, y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año respectivo y los años siguientes serán a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTICULO 12: Fondo de reserva. Al final del ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándole el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance las utilidades líquidas de la compañía se separará de la siguiente manera: a) un cinco por ciento (5%) en cada ejercicio económico por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social; b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 13: La Asamblea General de Socios se reunirá en sesión ordinaria, cualquier día de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, en el lugar y hora

señalado en la convocatoria. Se reunirá la asamblea en sesión extraordinaria cada vez que así lo requiera el interés de la sociedad.- Artículo 14: La Asamblea General de Socios podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se encuentre presente en la sesión el 51% del Capital Social. Las decisiones tomadas se consideraran por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios para lo cual bastará una simple carta dirigida a los directores de la Compañía. Las decisiones de la Asamblea de socios tomadas en la forma prevista obligan a los socios no presentes.- Artículo 15: Una de las decisiones de la Asamblea entre otras, es el de aumentar o disminuir el capital social de la compañía y determinar el número de socios que pueden participar en la misma.-

CAPITULO VI

COMISARIO

Artículo 16: La compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea quien durará en sus funciones cinco (5) años, y podrá ser reelecto por el mismo período, la Asamblea podrá si lo considera conveniente removerlo anticipadamente. Artículo 17: El comisario tendrá un ilimitado poder de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y el administrador deberá suministrarle todos los libros, documentos, e información que requiera para el cabal cumplimiento de sus atribuciones. Tendrá las facultades previstas en el Código de Comercio, especialmente las contempladas en el Artículo 309, 310 y 311 de dicho Código.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.- Artículo 19: Por el período de Cinco (05) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como PRESIDENTE a la socia HANNA CAROLINA LORES BELLO, quien para estos efectos ejercerá la Representación Legal, como VICEPRESIDENTE al socio LUIS ANTONIO FALCON HENRICH, y el comisario a la ciudadana: ELENA MARINA CASAS QUINTERO, Contador Público, de este domicilio y titular de la cédula de identidad V- 9.811.070, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 15.160, nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra La delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de

Drogas. Se autoriza suficientemente a la ciudadana: HANNA CAROLINA LORES BELLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 21.448.979, domiciliado en el Municipio Los Taques del Estado Falcón, para cumplir con las formalidades de registro y publicación de la compañía. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Hanna Carolina Lores Bello
C.I. No. V- 21.448.979

Luis Antonio Falcón Henrich
C.I. No. V- 19.059.894

Miércoles 04 de Septiembre de 2024, (FDOS.) Hanna Carolina Lores Bello C.I.V. 21.448.979
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.547



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA